

Río Gallegos, 20 de febrero de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 0104.386/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 732/2022 se reconoce el uso de licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento por parte del docente Diego Raúl RODRIGUEZ HERLEIN, a partir del día 16 de febrero de 2022, con la percepción del CIENTO POR CIENTO (100%) de sus haberes, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA y en la Ordenanza N° 171-CS-UNPA;

QUE por nota N° 44/24 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista del docente en cuestión y solicita se dicte instrumento legal reconociendo la continuidad del uso de licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento desde el 17 de febrero de 2024 con la percepción del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de sus haberes;

QUE comunica que lo actuado se enmarca en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA y en la Ordenanza N° 171-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

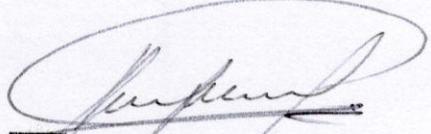
POR ELLO:

LA DECANA DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la continuidad del uso de licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento, por parte del docente Diego Raúl RODRIGUEZ HERLEIN (C.U.I.L. N° 20-20070105-5) a partir del día 17 de febrero de 2024, debiendo adecuarse sus haberes a la percepción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sus haberes, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA y en la Ordenanza N° 171-CS-UNPA, en el cargo de Carrera Académica, Categoría Ayudante de Docencia, Carácter Efectivo, Dedicación Parcial, Disciplina Ingeniería y Tecnología, Subdisciplina Ing. Comunicaciones, Electrónica y Control, Especialidad Computación, Área Hardware y Software de Base, Orientación Redes y Teleprocesamiento, Código nomenclador de disciplina 02-18-02-04-02, Código del cargo 4AP-5-10019-P, Escuela de Sistemas e Informática, Instituto de Tecnología Aplicada, Departamento Ciencias Exactas y Naturales,

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que una vez sustanciada la Junta Médica prevista como requisito para el reintegro del docente, y agregadas las certificaciones a las presentes actuaciones, la Jefatura de Administración de Personal efectuará el cómputo del usufructo total de la presente licencia.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, Mesa de Entradas y Archivo, notificar al interesado, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Dra. Karina Franciscovic  
Decana  
UNPA UNPA - UARG